



RESOLUCIÓN N° 003-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 25 de febrero de 2021

VISTOS:

El oficio N° 035-2021-FCCSS-UNACH/C, Solicitud de reprogramación de sustentación, Resolución de Facultad N° 165-2020-FCCSS-UNACH/C, Resolución N° 109-2020-FCCSS-UNACH/C; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el Art. 31° de la Ley Universitaria 30220, referente a la organización académica, establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. De igual manera, el artículo 37° referente a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, declara que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad, la misma que está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Que, el Art. 45° de la Ley universitaria N° 30220, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Art. 143, ítem b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bach. Debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional original e inédito.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 37°, referente a la aprobación del proyecto de tesis por el jurado, indica que el dictamen que emite el jurado estará referido a la: a) Originalidad de la investigación, b) Calidad de la redacción, c) Consistencia y rigor metodológico, d) Contribución del estudio a la línea de investigación y e) Pertinencia de las referencias bibliográficas o fuentes de información.



RESOLUCIÓN N° 003-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 25 de febrero del 2021

Que, a través de la Resolución de Facultad N° 109-2020-FCCSS-UNACH/C, emitida el 05 de octubre de 2020, se designa al Mg. Delis Alexander Acuña Díaz, como Accesitario del Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis, titulado: "Conocimientos y calidad de vida de los pacientes con hipertensión arterial. Puesto de Salud de Cuyumalca, Chota 2017"; desarrollado por la Bach. Enf. Maria Zenaida Rodrigo Chamaya.

Que, a través de la Resolución de Facultad N° 165-2020-FCCSS-UNACH/C, emitida el 29 de diciembre de 2020, se aprueba la sustentación del Informe Final de tesis titulado: "Conocimientos y calidad de vida de los pacientes con hipertensión arterial. Puesto de Salud de Cuyumalca, Chota 2017", presentado por la Bach. Enf. Maria Zenaida Rodrigo Chamaya, para el día lunes 04 de enero de 2021, a las 16 horas, de manera virtual, a través de la aplicación Google meet; cuyo jurado evaluador designado, está conformado por: Dr. José Ander Asenjo Alarcón (Presidente), Mg. Salomón Huamán Quiña (Miembro), Mg. Edwin Barboza Estela (Miembro) y el Mg. Delis Alexander Acuña Diaz (Accesitario)

Que, mediante solicitud, remitida el 15 de febrero de 2021, el Dr. José Ander Asenjo Alarcón, Presidente del Jurado Evaluador de la Tesis en mención, indica que la sustentación fue suspendida, por razones de vacaciones y suspensión de contrato de los docentes nombrados y contratados respectivamente; por lo tanto, solicita la reprogramación de este evento para el día lunes 01 de marzo de 2021 a las 16:00 horas, mediante la plataforma Google meet.

Que, mediante el oficio N° 035-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 25 de febrero de 2021, la Dra. Erlinda Holmes Flores, Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutivo, la reprogramación de la fecha y hora de sustentación del informe final de tesis indicado, para el día lunes 01 de marzo de 2021, a las 16:00 horas, de manera virtual, mediante la plataforma Google Meet; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establece que el (la) Coordinador(a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reprogramación de la sustentación del Informe Final de Tesis, titulado: "Conocimientos y calidad de vida de los pacientes con hipertensión arterial. Puesto de Salud de Cuyumalca, Chota 2017", presentado por la Bach. Enf. Maria Zenaida Rodrigo Chamaya, con el asesoramiento del Mg. Hernán Tafur Coronel.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el Jurado Evaluador del referido Informe Final de Tesis, conformado por los siguientes docentes:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 003-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 25 de febrero del 2021

Dr. José Ander Asenjo Alarcón..... Presidente.

Mg. Salomón Huamán Quiña..... Miembro.

Mg. Edwin Barboza Estela..... Miembro.

Mg. Delis Alexander Acuña Díaz..... Accesitario.

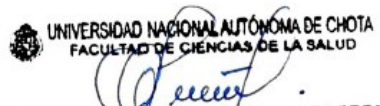
ARTÍCULO TERCERO: FIJAR la fecha y hora de sustentación, para el día lunes 01 de marzo de 2021, a las 16:00 horas, de manera virtual, mediante la plataforma Google Meet.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. Erlinda Holmes Flores
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Mg. Isaias Wilmer Dujéas Sayaverde
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Sec. Acad.
Unidad de Investigación de la FCCSS.
Jurado Evaluador
Asesor.
Interesado (a).
Archivo.